

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

En Instrucción. — Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. — Teléfono 1700.
En el tel. de la Diputación provincial. — Tel. 1916.

Jueves 12 de Agosto de 1948

Núm. 182

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas

Exvertencias.—1.° Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios — SUSCRIPCIONES.—2.° Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
Cuentas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias municipales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas por pago adelantado.
Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
ACTOS Y ANUNCIOS.—3.° Juzgados municipales, una peseta línea.
Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Vista la instancia presentada en este Gobierno civil por D. Isaac Bardón Fernández, apoderado de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., constituida por el Instituto Nacional de Industria, solicitando que se otorgue a dicha Empresa la ocupación urgente, regulada en la Ley de 7 de Octubre de 1939 de las parcelas que se detallan con los números en que aparecen en el plano que obran en la Delegación de Industria de León y los documentos que a la misma se acompañan, de los que resulta así como la personalidad del peticionario como que ante la Delegación de Industria de esta provincia se ha intentado el obligado trámite conciliatorio, sin que hubiese avenencia.
Considerando que la Empresa peticionaria ha sido creada por el Instituto Nacional de Industria en virtud del Decreto de 3 de Junio de 1944, y por consiguiente a tenor del artículo 18 de la Ley de 25 de Septiembre de 1941, goza de los beneficios establecidos en la Ley de 24 de Octubre de 1939 para las industrias de interés nacional, entre las cuales

se encuentran el de la expropiación forzosa regulada a la Ley de 7 de Octubre de 1939.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 3.º de la Ley últimamente citada, tengo a bien acordar que se proceda a la ocupación de las parcelas.

Número 360, de herederos de Carmen Flórez, 40,30 m.².

Idem 361, Antonio Rodríguez Flórez, 1.437,27 idem.

Idem 362, Generosa Rodríguez Elóres, 1.449,18 idem.

Idem 363, Candelario Gaiztarro, 1.917 idem.

Idem 364, el mismo, 9.865,62 idem.

Idem 377, Manuel Jañez, 739,25 idem.

Idem 378, Felipe Martínez Martínez, 1.074,81 idem.

Idem 382, Joaquín Buelta Rodríguez, 2.970 idem.

Idem 383, Severino González Núñez, 2.549,50 idem.

Idem 384, José Gómez Martínez, 1.955,81 idem.

Idem 385, Jesús Sánchez Fernández, 1.128,43 idem.

Idem 386, Faustino Rodríguez Gómez, 1.280,12 idem.

Idem 387, Nicanor Calvo, 2.020,75 idem.

Idem 388, Severino González Núñez, 440,93 idem.

Idem 389, Pascual Rodríguez Flórez, 1.251,25 idem.

Idem 390, José Núñez Fernández, 2.592, idem.

Idem 391, Mateo Martínez Rodríguez, 3.716,02 idem.

Idem 393, Alejandro Fernández Blanco, 3.948,12 idem.

Idem 394, Candelario Gaiztarro, 4.763,34 idem.

Idem 395, Mateo Martínez Rodríguez, 2.267,81 idem.

Idem 396, Casimiro Fernández Martínez, 1.306,50 idem.

Idem 397, José Fernández Martínez, 931,50 idem.

Idem 398, Catalina Rodríguez Jañez, 672 idem

del plano obrante en la Delegación de Industria de León por los trámites que establece la precitada Ley de 7 de Octubre de 1939, cuya diligencia se efectuará el día 2 del próximo mes de Septiembre a las 11 de la mañana.

León, 30 de Julio de 1948.

El Gobernador civil interino,
Félix Buxó

2572 Núm. 479. — 147,00 ptas.

Vista la instancia presentada en este Gobierno Civil por D. Isaac Bardón Fernández, apoderado de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A., constituida por el Instituto Nacional de Industria, solicitando que se otorgue a dicha Empresa la

ocupación urgente, regulada en la Ley de 7 de Octubre de 1939, de las parcelas que se detallan, con los números que aparecen en el plano que obra en la Delegación de Industria de León y los documentos que a la misma se acompañan, de lo que resulta así como la personalidad del peticionario como que ante la Delegación de Industria de esta provincia se ha intentado el obligado trámite conciliatorio, sin que hubiese avenencia.

Considerando que la Empresa peticionaria ha sido creada por el Instituto Nacional de Industria en virtud del Decreto de 3 de Junio de 1944, y por consiguiente a tenor del artículo 18 de la Ley de 25 de Septiembre de 1941, goza de los beneficios establecidos en la Ley de 24 de Octubre de 1939 para las industrias de interés nacional, entre los cuales se encuentra el de la expropiación forzosa regulada a la Ley de 7 de Octubre de 1939.

En uso de la facultad que me confiere el artículo 3.º de la Ley últimamente citada, tengo a bien acordar que se proceda a la ocupación de las parcelas:

Número 270, de D.ª Concepción y D.ª Asunción Nieto, 1.369,15 m.².

Idem. 275, de id. id., 1.058,50 m.².

Idem 309, de D. Domingo Fernández Durán, 1.106,35 m.².

Idem 333, de D. Salvador Fernández, 3.965,95 m.².

Idem 345, de D. Antonio y César López Novo, 1.804,50 m.².

Idem 346, de id. id., 4.626,50 m.².

del plano TE-O-2 obrante en la Delegación Industria de León, por los trámites que establece la precitada Ley de 7 de Octubre de 1939, cuya diligencia se efectuará el día 2 del próximo mes de Septiembre, a las once de la mañana.

León, 2 de Agosto de 1948.

El Gobernador civil interino,

Félix Buxó

2572 . Núm. 480.—87,00 ptas.

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Para celebrar sesión en el presente mes, esta Comisión, en sesión de 30 de Julio último, acordó señalar el día 21, a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 5 de Agosto de 1948.—El Presidente, Ramón Cañas.—El Secretario, José Peláez. 2576

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Se anuncia por el presente segundo concurso público de destajo para ejecución de las obras de Reconstrucción del pontón destruido por los rojos en el km. 25 del Camino Comarcal C-635 de Riaño a Oviedo, hasta su importe de ejecución por Administración de 118.285,72 pesetas.

Se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se extenderán en papel sellado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), debiendo presentarse en pliego cerrado, en cuya portada se consignará que la licitación corresponde a este concurso.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el oportuno resguardo justificativo de haber constituido la garantía que se requiere para tomar parte en la licitación, cantidad que ha de ingresarse en la Pagaduría de esta Jefatura por un importe de dos mil trescientas setenta (2.370,00) pesetas, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, acompañando el resguardo, en último caso, de la póliza de adquisición de los valores.

A la proposición se acompañará debidamente legalizados cuando proceda:

1.º Documentos que acrediten su personalidad.

2.º Tratándose de Empresas, Compañías o Sociedades, además de

la certificación relativa a incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, documentos que justifiquen su existencia legal o inscripción en el Registro Mercantil, su capacidad legal para celebrar el contrato, y los que autoricen al firmante de la proposición para actuar en nombre de aquélla, debiendo estar legitimadas las firmas de las certificaciones correspondientes.

Si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificación de legalidad de la documentación que presenta, referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la Nación de origen, o bien por el Cónsul de esa Nación en España.

3.º Justificación de hallarse al corriente en el pago de todas las cuotas por atenciones sociales exigidas en las disposiciones vigentes, así como de la contribución industrial y de utilidades.

4.º Cuantos documentos se requieran en el Pliego de Condiciones Particulares y Económicas.

La apertura de pliegos se verificará al día hábil siguiente al final de la presentación de proposiciones, en esta Jefatura, ante Notario y a las doce (12) horas de su mañana.

León, 7 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, P. A., F. Roderos.

Modelo de proposición

D., vecino de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en terado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León del día ... de de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de destajo de las obras de, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, con la baja del ... (en letra) por mil sobre el presupuesto de Administración de la obra.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

2563 Núm. 478.—156,00 ptas.

PERMISOS DE CONDUCCION

RELACION de los permisos de conducción expedidos por esta Jefatura durante el pasado mes de Julio de 1948.

Número de orden	Clase	NOMBRES	NOMBRES		NACIMIENTO			LUGAR	Provincia
			Del padre	De la madre	Día	MES	Año		
6.052	1. ^a	Pedro Fernández Ar s.....	Miguel....	Magdalena..	26	Junio....	1917	Villanueva de O.	León.
6.053	3. ^a	Luis Testera Gutiérrez..	Winocio....	Magdalena..	9	Diciembre..	1926	León....	Idem.
6.054	2. ^a	Domingo Martín León Nistal..	Mariano....	Anunciación	11	Noviembre..	1929	Astorga.....	Idem.
6.055	2. ^a	Joaquín Alonso Alvarez.....	Esteban....	Luisa.....	16	Abril.....	1930	Sueros de C....	Idem.
6.056	1. ^a	Francisco Pinto Rodríguez....	Pedro.....	Daria.....	13	Septiembre..	1922	Ma. silla Mulas..	Idem.
6.057	2. ^a	Manuel González Fernández..	Nicolás....	Benita.....	16	Mayo.....	1906	S. Miguel D....	Idem.
6.058	2. ^a	Laudelino Marcial González Fernández.	Bernardo...	Emilia.....	26	Julio.....	1909	Nocedo.....	Idem.
6.059	2. ^a	José M. ^a Martiniano Fdez. Díez	Martiniano.	Palmira....	19	Marzo.....	1930	Cistierna.....	Idem.
6.060	2. ^a	Vicente Puente Santiago....	Melchor ...	Lorenza....	5	Abril.....	1927	Val de San Lorenzo..	Idem.
6.061	2. ^a	Emiliano González Gómez....	Balbino....	Agripina...	27	Mayo.....	1924	Rabanal de A...	Idem.
6.062	1. ^a	Simón González Alonso.....	Salvador...	Angela.....	29	Enero.....	1922	Villamanin.....	Idem.
6.063	2. ^a	Samuel Carrera García.....	Samuel....	Paula.....	7	Marzo.....	1930	Sueros.....	Idem.
6.064	2. ^a	Joaquín López Cordero.....	José.....	Venancia...	12	Marzo.....	1927	Castrillo V.....	Idem.
6.065	1. ^a	Juan Manuel Daga Alvarez....	Miguel....	María.....	15	Noviembre..	1919	Pajares.....	Oviedo.
6.066	2. ^a	Enrique Pablos Pérez.....	Julian....	Rosalía.....	28	Diciembre..	1929	Trobajo del C...	León.
6.067	2. ^a	Inocencio Zapatero Carbajal..	Pedro.....	Hipólita...	6	Octubre....	1927	La Bañeza.....	Idem.
6.068	1. ^a	Francisco López Menéndez....	Jesús.....	Faustina...	25	Abril.....	1925	Peñullán.....	Oviedo.
6.069	2. ^a	Culdiner Glez. Llamazares....	Leonardo..	Inocencia..	25	Mayo.....	1927	Barrio de C....	León.
6.070	2. ^a	Leandro Guzmán Véga.....	Manuel....	Clara.....	10	Agosto....	1925	Cerdillo.....	Zamora.

León, 3 de Agosto de 1948.—El Ingeniero Jefe, F. Roderos.

2539

Delegación provincial de Trabajo

Normas laborales de aplicación al personal empleado y obrero de Corporaciones locales, que no tengan la consideración de funcionarios públicos de plantilla

La Dirección General de Trabajo en resolución de 22 de Julio del año en curso, ha tenido a bien disponer: Que a consulta elevada por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas sobre inclusión en la Reglamentación de Trabajo en Oficinas y Despachos de los empleados temporeros e interinos que prestan servicios administrativos en los Ayuntamientos, me complazco en comunicarle que es doctrina reiteradamente mantenida por este Ministerio, que los empleados y obreros municipales de plantilla, deberán regirse por la Ley Municipal y respectivos Reglamentos, y en cuanto a aquellos empleados y obreros municipales eventuales debe aplicárseles las disposiciones laborales vigentes, según lo dispuesto en la Orden de 30 de Junio de 1933, recordada por la de 21 de Diciembre de 1938. En consecuencia, a los empleados de Ayuntamiento que no tengan carácter de plantilla, es de aplicación la citada Reglamentación de Oficinas y Despachos.

A mayor abundamiento se recuerda a las Corporaciones locales lo dispuesto en el artículo 5.º del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo aprobada por Decreto de 26 de Enero de 1944 y que dice así:

Es empresario o patrono el individuo o la persona jurídica propietaria o contratista de la obra, explotación, industria o servicio donde se preste el trabajo. Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, tuviere que asociar a su trabajo un auxiliar o ayudante, el empresario de aquél lo será también de éste. El Estado, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, o bien las entidades oficiales representativas de estas instituciones, quedan equiparados a los empresarios definidos en los párrafos anteriores respecto de las obras o servicios públicos que se ejecuten directamente o por administración.

Igualmente se recuerda a dichas Corporaciones, el texto de la Orden Ministerial de 21 de Diciembre de 1938 que dispone: Con el fin de resolver las dudas suscitadas cerca de la condición de los obreros de servicios municipales, dependientes de las Corporaciones de este orden, este Ministerio ha resuelto: Que se recuerde a todos los Ayuntamientos lo

dispuesto en la Orden de 30 de Junio de 1933 (*Gaceta* del 2 de Julio), y que, por consiguiente los obreros indicados no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de profesiones y oficios análogos, especialmente en lo que respecta a salarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 7 de Agosto de 1948.—El Delegado.

2564

Por resolución comunicada a esta Delegación de la Dirección General de Previsión, dicho Centro superior ha tenido a bien resolver: En caso de disolución de la Entidad Colaboradora del Seguro de Enfermedad, los productores que eligieron la misma para percibir la asistencia de dicho Seguro, continuarán asistidos provisionalmente por la Entidad que hasta la fecha venga realizando sus prestaciones. Dichos trabajadores pueden proceder a la elección de una nueva entidad, haciendo la correspondiente solicitud en esta Delegación de Trabajo para designar representante que ha de presidir la elección de acuerdo con las normas reglamentarias anteriormente establecidas.

León, 9 de Agosto de 1948.—El Delegado.

2577

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho; en los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos entre partes: de una y como demandantes D.^a Josefa Martínez Celada, asistida de su esposo D. Julián Alonso Alonso, mayores de edad, labradores y vecinos de Santovenia de la Valduncina; don Federico Martínez Celada, casado; D. Mariano Martínez Celada, casado; D.^a Bárbara Martínez Celada, asistida de su esposo D. Pedro Celado García, mayores de edad, labradores y vecinos de Antimio de Arriba, Municipio de Chozas de Abajo, que han estado representados por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendidos por el Letrado D. Fortunato Crespo Cedrún, y como demandados, D.^a Obdulia García y García, soltera, sirvienta, D. José de la Fuente Rey, viudo, labrador, ambos mayores de edad y vecinos de Antimio de Arriba; D.^a Isabel Villanueva Prieto, y hoy por su fallecimiento D.^a Angustias Martínez Villanueva, viuda, D.^a Josefa Martínez Villanueva, asistida de su esposo D. Argimiro, Fernández Gutiérrez, D.^a Brígida Martínez Villanueva, asistida de su esposo D. Victorino Díez Villanueva, y D. Argimiro Martínez Villanueva, casado, todos ellos mayores de edad, labradores y vecinos de Santovenia de la Valduncina, que han estado representados por el Procurador D. Juan del Campo Divar y defendido por el Letrado D. Vicente Guilarte González, y D.^a Trinidad Martínez Boto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Santovenia de la Valduncina, que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre nulidad de testamento; cu-

yos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte demandada, de la sentencia que con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que sin especial imposición de las costas de esta instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis dictó el Juzgado de León en los autos originales de este rollo.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandada D.^a Trinidad Martín Boto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Aniano Alonso.—Antonio Córdova.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado expido la presente que firmo en Valladolid, a 5 de Julio de 1948.—Francisco Serra Andrés.

2533 Núm. 477—142,50 ptas.

Cédula de citación

Castrillo Mendaña, Hortensia, de 26 años de edad, hija de Antonio y de Angela, natural de Astorga, sirvienta, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, comparecerá ante la Ilma. Audiencia provincial de León, en término de cinco días, siguientes a la inserción de la presente con el fin de ser notificada la suspensión de condena aplicada, bajo apercibimiento que de no verificarlo se dejarán sin efecto indicados beneficios y cumplirá la condena impuesta. Así acordado en cumplimiento orden de la Superioridad número 66 de 1948, dimanante de sumario número 15 de 1944, por hurto.

Astorga, 7 de Agosto de 1948.—El Secretario judicial, Valeriano Martín. 2555

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa,

en providencia de hoy, por la presente, se cita, llama y emplaza, a un individuo que el día 8 de Mayo pasado, ayudó al inculpado Felipe Tuñón Fernández, a sustraer dos sacos de cebada del vagón J. 35153, en la estación de Busdongo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirle declaración de ser oído, bajo los consiguientes apercibimientos.

Así lo dispuse en sumario número 50 del año actual, por robo.

La Vecilla, 6 de Agosto de 1948.—El Secretario Judicial, (ilegible).

2559

Magistratura de Trabajo de León

Don Francisco del Río Alonso, Magistrado de Trabajo suplente de León.

Hago saber: que en virtud de lo acordado en diligencias de ejecución de lo convenido en acto conciliatorio celebrado en los autos números 685 al 709, acumulados, de orden del año 1947, instados por D.^a Felipa Aguilar Salvador y otros contra don Jesús Amo Arroyo, sobre salarios, se sacan a pública subasta, a la baja, los siguientes bienes embargados en dicho procedimiento.

Treinta toneladas de carbón grano menudo, tasadas en la cantidad de ciento cincuenta y tres pesetas cada una.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de esta Magistratura, calle de Ordoño II, número 27, 1.º, el día 3 de Septiembre próximo y hora de las seis de la tarde, advirtiéndose: a) Que es depositario de los bienes D. Agustín Presa López, vecino de Sahagún; b) que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; c) que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; d) que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Tribunal una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación; e) que el rematante deberá solicitar autorización de la Comisión para la distribución del carbón para poder movilizar dicho producto intervenido y f) que la subasta será a la baja, bajo el precio tope de 153 pesetas la tonelada, que es el de tasa.

Dado en León a 6 de Agosto de 1948.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 2556 70,50 ptas.